

Estrategias de inversión y planificación



NOVEDADES TRIBUTARIAS

Pronunciamientos de la SUNAT

► Informe No. 000039-2024-SUNAT/7T0000

Los servicios de consultoría, soporte técnico, entre otros, califican como digitales, aun cuando no cumplan con alguna de las características para calificar como servicio digital, léase, que sea prestado a través de cualquier red o acceso en línea, sea esencialmente automático, y no sea viable en ausencia de la tecnología de la información.

[Leer más](#)

► Informe No. 000049-2024-SUNAT/7T0000

Los servicios de soporte técnico al cliente en red y mantenimiento de software que comprende asistencia técnica en red, prestados a través de medios digitales, pero que requieren de la intervención humana, pueden calificar como "servicios profesionales, servicios técnicos o de asistencia técnica" para efectos del artículo 14 de la Decisión 578, y por ende las rentas generadas por dichos servicios serían gravadas en el país donde resida la empresa que brinde dichos servicios.

[Leer más](#)

► Catálogo de Esquemas de Alto Riesgo Fiscal - Tercera versión

En julio de 2024 la SUNAT publicó la tercera edición del catálogo de operaciones susceptibles de ser recalificados bajo la Norma Antielusiva General.

Esta última versión mantiene los trece primeros esquemas publicados en la primera y segunda versión del catálogo e introduce once esquemas adicionales, entre los cuales resaltan los siguientes:

- Enajenación de acciones con apariencia de ser realizada mediante rueda de bolsa
- Traslado de dividendos a través de una jurisdicción miembro de la Unión Europea

[Leer más](#)


Pronunciamientos del Tribunal Fiscal

►RTF No. 04431 - 9 - 2024 (publicada el 14 de mayo de 2024):

El Tribunal Fiscal concluye que entidades que tengan como propietario a un Estado extranjero no califican como sujetos que puedan dar lugar a supuestos de vinculación establecidos por la regulación precios de transferencia.

[Leer más](#)

►RTF No. 04154 - 9 - 2024 (publicada el 11 de mayo de 2024), precedente de observancia obligatoria:

El Tribunal Fiscal concluye que la diferencia en cambio que resulta de expresar en moneda nacional las obligaciones tributarias registradas por contribuyentes que llevan su contabilidad en moneda extranjera son computables para la determinación del Impuesto a la Renta.

[Leer más](#)

Pronunciamientos judiciales

►Casación No. 34212-2023-Lima (Beneficiario efectivo)

La sentencia analizó si una sociedad chilena calificaba como “beneficiario efectivo” a fin de aplicar los beneficios establecidos en el Convenio para Evitar la Doble Imposición (“CDI”).

Al respecto, la sala concluyó que la sociedad chilena no podría calificar como un “beneficiario efectivo” ya que ésta carecía de sustancia económica, capacidad operativa y financiera al no contar con una estructura organizacional con labores definidas (no tiene personal, inmuebles u otros activos para desarrollar el negocio) ni tampoco contaba con gastos operativos que permitan evidenciar que en Chile se desarrollaban sus actividades empresariales.

►Casación No. 36229-2022-Lima (Medio de pago - venta de acciones)

La sentencia analizó si resultaba necesario contar con medios de pago para acreditar el costo computable por la adquisición de acciones. Al respecto, la Sala concluyó que el alcance de la Ley de Bancarización no desconoce o invalidan el uso de medios de pago canalizados mediante entidades financieras extranjeras.

[Leer más](#)

►Casación No. 8380-2021-Lima (Certificado de Residencia)

La sentencia analizó si resultaba necesario que una sociedad peruana cuente con un certificado de residencia que cumpla con todos los requerimientos locales para aplicar los beneficios del Convenio para Evitar la Doble Imposición (“CDI”).

Al respecto, la sala concluyó que la finalidad de la legislación local es validar que el contribuyente no domiciliado tenga su condición de residente en países con los que el Perú haya suscrito CDIs y, por ende, no resulta válido interpretar que la oportunidad de emisión y entrega del certificado de residencia (requisitos específicos de la norma local) pueda limitar la aplicación del CDI si en este no ha consignado tal formalidad.

[Leer más](#)



Normas relevantes

► **Ley 32089: Delegan facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria**

El 4 de julio de 2024 se publicó la Ley 32089 mediante la cual se ha delegado las siguientes facultades en materia tributaria al Poder Ejecutivo por el plazo de 90 días calendario (hasta el 3/10/2024):

► En materia del IR:

1. Establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto de la persona natural que perciba rentas de segunda categoría por enajenaciones indirectas.
2. Perfeccionar las normas que regulan los acuerdos anticipados de precios de transferencia.
3. Modificar la Ley del IR en lo referente a otros métodos de valorización para operaciones realizadas en el ámbito de aplicación de precios de transferencia.

► En materia del IGV:

1. Regular la tributación de los modelos de negocios en la economía digital.

► En materia del RUC:

1. Simplificar los requisitos para la inscripción en el RUC de personas jurídicas no domiciliadas.

2. Aprobar un fraccionamiento especial para deudas administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del tesoro público exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023.

[Leer más](#)

► **Decreto Supremo No. 139-2024-EF: Modifican el Reglamento que establece la información financiera que debe suministrarse a la SUNAT para facilitar el intercambio de información**

El 27 de julio se publicó el Decreto Supremo No. 139-2024-EF mediante el cual se modificó el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 256-2018-EF que establece la información financiera que se debe suministrar a la SUNAT para que realice el intercambio automático de información conforme a lo acordado en los tratados internacionales y en las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina.

[Leer más](#)



►Decreto Legislativo No. 1623

El 04 de agosto se publicó el Decreto Legislativo No. 1623 mediante el cual se modificó la Ley del IGV e ISC para establecer el régimen del IGV sobre la utilización de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados y sobre la importación de bienes intangibles a través de internet por parte de personas naturales que no realizan actividad empresarial.

[Leer más](#)

►Decreto Supremo No. 157-2024-EF

El 24 de agosto se publicó el Decreto Supremo No. 157-2024-EF mediante el cual se modificó el Reglamento de la Ley del IGV e ISC para reglamentar determinados aspectos (e.g. disposiciones sobre la compensación o devolución del impuesto, una definición de operación subyacente, entre otros) del régimen del IGV sobre la utilización de servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados y sobre la importación de bienes intangibles a través de internet por parte de personas naturales que no realizan actividad empresarial.

[Leer más](#)

■ NOTICIAS INTERNACIONALES

►La SUNAT amplía indefinidamente el plazo de validez de los Certificados de Residencia

El 14 de julio de 2024 se publicó la Resolución de Superintendencia No. 000141-2024/SUNAT, la cual establece que los Certificados de Residencia para la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria emitidos por la Administración Tributaria tendrán duración indefinida a partir de la fecha de su entrega al contribuyente. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

[Ver noticia](#)

►El Perú y Reino Unido culminan negociación del Convenio para Eliminar la Doble Imposición

El 17 de mayo de 2024 la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas publicó que el Reino Unido y el Perú se complacen en comunicar que han concluido la negociación del CDI.

Ambos países esperan firmar este tratado en los próximos meses. Una vez firmado, el CDI será aplicable en ambos países una vez que hayan concluido los procedimientos requeridos por sus legislaciones internas para que entre en vigor.

[Ver noticia](#)

TRANSACCIONES RELEVANTES

► **Actis adquiere Enel Generación por el importe de USD 1.3 billones aprox.**

El equipo de EY (ITTS) asesoró al fondo de inversión Actis en la adquisición de Enel Generación a través de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) por un importe de USD 1.3 billones aprox., siendo la operación bursátil más grande de la historia de la Bolsa de Valores de Lima.

EY asistió en el diseño de la estructura de adquisición y en su implementación, incluyendo el acompañamiento a Actis durante la negociación del acuerdo comercial y el SPA desde la perspectiva fiscal.

► **Unilabs consolida sus negocios peruanos mediante una reestructuración**

El equipo de EY (ITTS) asesoró a la multinacional Unilabs en la consolidación de sus subsidiarias peruanas mediante una fusión por absorción.

EY asistió en la estructuración del proceso de reorganización y en su implementación.

► **Saint Gobain analiza la adquisición de una compañía peruana relaciona al desarrollo y producción de revestimientos industriales**

El equipo de EY (ITTS) viene asesorando a Saint Gobain en el diseño de la estructura de adquisición y due diligence tributario de una compañía peruana relaciona al desarrollo y producción de revestimientos industriales.

► **Grupo Roble adquiere Inmobiliaria Vistamar y sus proyectos inmobiliarios por USD 15 millones aprox.**

El equipo de EY (ITTS) asesoró a Grupo Roble (líder en el sector inmobiliario centroamericano) en la adquisición de Inmobiliaria Vistamar y sus proyectos inmobiliarios peruanos.

EY asistió en el diseño de la estructura de adquisición y en su implementación, incluyendo el acompañamiento a Grupo Roble durante la negociación del acuerdo comercial y el SPA desde la perspectiva fiscal.

OTRAS NOTAS DE INTERÉS

- Fernando Tori y Daniela Morán escribieron el artículo ["El convenio para evitar la doble imposición entre Perú y Brasil en el marco de la cláusula de la nación más favorecida y la convención multilateral de la OCDE"](#) para la revista CAPEBRAS - Edición Julio de la Cámara Binacional de Comercio e Integración Perú Brasil.
- Indhira Meneses Morales escribió el artículo ["¿Cómo se determina el "test del 50%" para concluir si la enajenación de acciones está gravada en el marco de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Perú?"](#) para la Revista Institucional No. 76 del Instituto Peruano de Derecho Tributario (IPDT).



Nuestro equipo



Fernando Tori

Socio Líder

fernando.tori@pe.ey.com



Roberto Cores

Socio

roberto.cores@pe.ey.com



Indhira Meneses

Gerente Senior

indhira.meneses@pe.ey.com



Claudia Plasencia

Socia

claudia.plasencia@pe.ey.com



Mary Seminario

Gerente Senior

mary.seminario@pe.ey.com



Edwin Sarmiento

Socio

edwin.sarmiento@pe.ey.com



Carlos Colchado

Gerente Senior

carlo.colchado@pe.ey.com



Ramón Bueno-Tizón

Executive Director

ramon.bueno-tizón@pe.ey.com



Leidy Montes

Gerente

leidy.montes@pe.ey.com



Daniela Morán

Gerente Senior

daniela.moran@pe.ey.com



Nicolás Vasquez

Gerente

nicolas.vasquez@pe.ey.com



Ingrid Zevallos

Gerente Senior

ingrid.zevallos@pe.ey.com



Marjory Perez

Gerente

marjory.perez@pe.ey.com

Reconocimientos



Leader League 2024

Corporate Tax

M&A



Chambers & Partners

2024

Corporate Tax



ITR World Tax 2024

Corporate Tax

Transactional Tax



Legal 500

Corporate and

International Tax

EY

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a ey.com

© 2024 EY

Todos los derechos reservados.

Este material ha sido preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal, legal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener asesoramiento específico.

ey.com